

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil). No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
 En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 13 »  
**ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA**  
 Calle de Victoria, 1 y Páco, 4.  
 En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 196 de 4 Agosto.)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REALES ÓRDENES**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por Don Juan Antonio Porrás, vecino de Osuna, en la provincia de Sevilla, en solicitud de que se le devuelva una escritura pública que tiene presentada en un expediente sobre incidencia de venta pendiente en la actualidad de un recurso de alzada interpuesto por Doña Milagros Praderes contra una resolución de la Delegación de Hacienda en aquella provincia:

Resultando que la Sección de Propiedades, fundándose en lo dispuesto en los artículos 27 y 104 del reglamento vigente sobre el procedimiento económico administrativo, informa que no cabe acceder á lo que pretende el solicitante, porque los documentos públicos originales sólo pueden devolverse, ó al presentarlos en el expediente si se aducen acompañados de copia, que deberá ser cotejada, ó una vez terminado el expediente por resolución firme en primera ó segunda instancia en la forma que previene el art. 104 antes citado:

Resultando que en vista de los graves perjuicios que pueden irrogarse á los interesados en los expedientes, al privárseles durante cierto tiempo de documentos que necesitan para otros usos que por no haberlos presentado acompañados de copias al incoar sus reclamaciones no pueden recogerlos hasta que el expediente termine, conviene que se modifique la redacción del artículo 27 del citado reglamento, suprimiendo los párrafos tercero y cuarto y sustituyéndolos por otro con arreglo al cual se permita á los reclamantes recoger en cualquier tiempo los documentos públicos presentando copias:

Considerando que ningún perjuicio se irroga á la Administración con permitir que los interesados en los expedientes retiren en cualquier tiempo los documentos públicos presentados en aquéllos, siempre que se dejen copias debidamente cotejadas que sean garantía suficiente de los hechos que acrediten, con lo cual se evitará los perjuicios que indudablemente pueden ocasionarse

á los particulares que tienen reclamaciones pendientes;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría y lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido acordar la reforma del art. 27 del reglamento de 15 de Abril de 1890 para el procedimiento económico-administrativo, suprimiendo los párrafos tercero y cuarto del expresado artículo, y sustituyéndolos por el siguiente:

«En cualquier estado del expediente, podrán los reclamantes pedir el desglose de los documentos públicos que hayan presentado, acompañando copia debidamente reintegrada de los mismos, con arreglo al párrafo quinto del artículo 27 de la ley vigente del Timbre, y una vez cotejada, se devolverán los originales, bajo el correspondiente recibo, que con la copia se unirá al expediente.»

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos que procedan, con devolución del expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1893.—Gamazo.—Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia de petición del Administrador Gerente del depósito de Pasages, solicitando se le admita la renuncia de concesión del mismo para la fecha de 30 de Junio último manifestando en instancia de 19 de Abril, dirigida al Sr. Subsecretario de este Departamento, que la Administración especial de Hacienda le apremia para el ingreso de los gastos de material y personal del actual ejercicio, que él cree tener ingresado, pidiendo se haga una liquidación de lo ingresado y pagado por dicho concepto, y mandando suspender entretanto el apremio:

Resultando que por Real orden de 18 de Noviembre de 1889 se acordó el establecimiento en Pasages de un depósito comercial, con sujeción á las condiciones generales de las Ordenanzas y las especiales que se fijaron para el caso:

Resultando que defraudadas las esperanzas de la Compañía concesionaria, empezó ésta por no hacer el ingreso del importe de los gastos de personal y material, haciéndolo sólo de 3.000 pesetas en concepto de haber de un año del sueldo del Interventor, proveyéndose dicha plaza por acuerdo de ese Centro de 21 de Febrero de 1890, dejando de

acordar respecto al ingreso total para tiempo oportuno en virtud de lo dispuesto respecto al caso por Real orden de 17 de Enero del mismo año:

Resultando que en 31 de Marzo se autorizó, y petición de los concesionarios, la apertura del depósito comercial, previniendo á dichos señores que antes de terminar el año económico deberían consignar en las Cajas de la provincia el importe total de los sueldos y material del siguiente ejercicio, según ofrecían en su instancia, y á cuyo ofrecimiento respondía la autorización para abrir dicho depósito:

Resultando que á pesar de lo expuesto, el Gerente de la Compañía concesionaria no hizo el ingreso ofrecido en el tiempo que habia indicado, y en 9 de Junio solicitó se le dijese la cantidad que debería ingresar, contestándosele por acuerdo de 29 del mismo mes que el cumplimiento del art. 8.º del pliego de condiciones no admitía dilación; que desde luego ingresase sobre las 3.000 pesetas que habia ya en Caja otras 6.250 pesetas para asegurar el importe de los gastos de material y personal, señalándole el plazo de veinte días para el cumplimiento de dicha orden, pasados los cuales se consideraría anulada la concesión, lo que no tuvo efecto por haber efectuado el ingreso en 14 de Agosto de 1890:

Resultando que solicitada la suspensión del nombramiento del personal; se aplazó por cuatro meses dicho nombramiento y se ordenó á la Aduana la remisión de estados mensuales para formar juicio de la marcha del establecimiento, y en el interin, el concesionario, faltando á la base 5.ª del contrato, construyó sobre el edificio admitido para depósito otro destinado á distintos fines, ordenándose en 30 de Abril de 1891 pusiera inmediatamente el nuevo local á disposición de la Aduana para asegurar la vigilancia, y de no hacerlo se considerase anulada la concesión:

Resultando que en 25 de Febrero de 1892, atendiendo á que el Gerente del depósito habia solicitado el *statu quo* hasta que terminase la campaña de exportación de vinos, en cuyo tiempo podía encargarse de todo el edificio, se acordó darle un plazo definitivo para ponerse dentro de las condiciones del contrato, fijándose al efecto el 31 de Marzo de dicho año:

Resultando que en Agosto de 1892 el Gerente volvió á pedir no se nombrase todo el personal, y que conti-

nuara sólo el Interventor, por no alcanzar los productos del establecimiento á cubrir los gastos de plantilla, encontrándose imposibilitado de constituir en depósito la cantidad necesaria para el ejercicio:

Considerando que por la Compañía concesionaria de los almacenes generales de depósito del Puerto de Pasages no se han cumplidos los preceptos de la concesión, tanto respecto del ingreso de las cantidades necesarias para satisfacer los gastos fijados en la plantilla y cláusula 8.ª del contrato, como por haber variado las condiciones de dichos almacenes de depósito, construyendo ó permitiendo construir sobre ellos, sin conocimiento de la Administración central, faltando abiertamente á lo dispuesto en la base 5.ª de dicho contrato, sin que á pesar de los plazos que le han concedido para ponerse en las condiciones necesarias, tanto en un caso como en el otro, lo haya efectuado:

Considerando que habiendo llegado el momento de tener que proceder contra dicha Compañía por apremio, pide la rescisión de dicho contrato para fin de Junio último:

Considerando que á los dueños de las mercancías que se hallen en dicho depósito no puede obligarseles bajo ningún pretexto á su despacho para el consumo, ni á su reexportación en un plazo dado:

Y considerando que con arreglo á las condiciones generales para el establecimiento de depósitos comerciales, la responsabilidad de la Compañía concesionaria no cesa hasta los cuatro años después de rescindido el contrato;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha dignado resolver se supriman los almacenes generales de depósito de Pasages, adoptándose por ese Centro las disposiciones convenientes para que no se lesionen los intereses del Estado ni de los particulares que tuvieren mercancías en dichos almacenes, y las cuales, caso de existir, deberán ser trasladadas á los de la Aduana, así como también para realizar el cobro de las cantidades que la Compañía pudiera resultar debiendo á la Hacienda en la liquidación que ha de practicarse.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1893.—Gamazo.—Sr. Director general de Aduanas.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la confirmación del cólera en Smirna (Turquía Asiática), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Septiembre; El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población que hayan salido después del día 22 de Julio último, y lleguen á nuestros

puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, desde el día de hoy inclusive, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros, medidos en línea recta de Smirna. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de Agosto de 1893.—Ruiz Capdepón.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

**Cuarta sección.**

Número 235.

COMISARÍA DE GUERRA DE MURCIA

Anuncio.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza, Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la subasta anunciada para contratar el servicio de subsistencias militares de esta plaza á precios fijos y que se ha

de celebrar el día 17 de Agosto próximo, son los siguientes:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 650 gramos cuando menos.	0	21
Idem de cebada cuatro kilogramos.	0	65
Quintal métrico de paja de pienso.	3	81

El importe á que ha de ascender el depósito cuya carta de pago deberá acompañarse á la proposición, es el de 720 pesetas.

Murcia 3 Agosto de 1893.—Alfonso Martínez.

**Quinta sección.**

Número 222.

**ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES**

DE LA

**PROVINCIA DE MURCIA**

**IMPUESTO SOBRE ALCOHOLES**

RELACION de las declaraciones juradas presentadas durante el mes de Julio último, en esta Administración, de las fábricas de alcoholes y aguardientes, aparatos y elementos de producción que los fabricantes deben presentar con arreglo al art. 20 del reglamento de 26 de Noviembre de 1892, y que se publica en el Boletín oficial, en virtud de lo dispuesto en el art. 27 del citado reglamento.

Nombre del fabricante ó arrendatario.	Su vecindad.	Aparato que emplea.	Capacidad del aparato		Observaciones.
			Hectolitros.	Litros.	
D. José Sánchez del Amor.	Lorca.—«Coy».	Un alambique.	7	»	»
» Pedro Fernández García.	Cehegin.	Id.	5	»	»
» Diego Ruiz Navarro.	Id.	Alquitara común.	9	25	»
» José Gómez Sánchez.	Id.	Id.	3	83	»
» Cristóbal Marin Martínez.	Mula.	Un alambique.	2	28	Este aparato no funciona por hallarse prescintado.
» Manuel Romero Morote.	Id.	Id.	5	03	Id.
» Carlos Rebel Marin.	Id.	Id.	7	73	»
» Manuel Rian Leyva.	Piiego.	Id.	4	83	»
» José María Gómez.	Ricote.	Id.	1	22	»

Murcia 1.º de Agosto de 1893.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Juan Cuveiro.

Número 195.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

de la PROVINCIA DE MURCIA

**MOLINA**

Matrícula de la contribución industrial de dicho pueblo para el año 1893-94.

Cuota para el Tesoro Pesetas.

TARIFA 1.ª

Linares Rubín Carlos, Carril 79, vendedor al por menor tejidos ordinarios.	132 »
Tomás Campillo Pedro, Indios 5, vendedor al por menor de tejidos ordinarios.	132 »
Gil Noguera Antonio, Carril 104, vendedor al por menor de tejidos ordinarios.	132 »
Fernández Peñaranda Juan, Plaza Constitución 3, vendedor al por menor de tejidos ordinarios.	132 »
García Portillo Joaquín, San Vicente 1, vendedor al por menor de máquinas de coser.	100 »

Cuota para el Tesoro Pesetas.

Hernández Gil José, Ancha 3, vendedor al por mayor de pimiento molido.	100 »
Bernal Campillo José, Carril 89, vendedor de dulces, pasteles, etc.	66 »
Cano Gil José, Carril 9, tienda al por menor de vinos y aguardientes.	40 »
González Moreno Juan Antonio, Carril, tienda al por menor de vinos y aguardientes.	40 »
Ortiz Gómez José, Carril 93, tienda al por menor de vinos y aguardientes.	40 »
Cano Gil Andrés, Carril 116, tienda al por menor de vinos y aguardientes.	40 »
Gil Galindo Juan de Dios, Carril 120, tienda al por menor de vinos y aguardientes.	40 »
García Martínez Juan José, Carril 142, tienda al por menor de vinos y aguardientes.	40 »
Bernal Hernández Francisco, Indios 19, tienda al por menor de vinos y aguardientes.	40 »

Cuota para el Tesoro Pesetas.

Fernández González José, Indios 18, tienda al por menor de vinos y aguardientes.	40 »
Ros Navarro Juan, Masegosa 12, tienda al por menor de vinos y aguardientes.	40 »
Fernández González Juan Antonio, Triunfo 14, tienda al por menor de vinos y aguardientes.	40 »
López García Vicente, Nueva 24, tienda al por menor de vinos y aguardientes.	40 »
Bernal Albaladejo Joaquín, San León, tienda al por menor de vinos y aguardientes.	40 »
Hernández Imperial Isabel, San Fernando 6, tienda al por menor de vinos y aguardientes.	40 »
Mereno García Ramón, Prin 10, tienda al por menor de vinos y aguardientes.	40 »
Cano Asensio Manuel, Prin 1, tienda al por menor de vinos y aguardientes.	40 »
Bernal Arnaldos Pedro, Pos-	

Cuota para el Tesoro Pesetas.

tigos 1, tienda al por menor de vinos y aguardientes.	40 »
García Ramón José, Consolación 9, tienda al por menor de vinos y aguardientes.	40 »
Riquelme Rex Jesús, Carril 57, vendedor al por menor de carnes frescas.	40 »
Martínez Clemente Carlos, Carril 75, vendedor al por menor de carnes frescas.	40 »
Pinar Hernández Antonio, Carril 82, vendedor al por menor de carnes frescas.	40 »
Riquelme Rex Lucas, Prin 4, vendedor al por menor de carnes frescas.	40 »
Bañón Mauricio José, Prin 8, vendedor al por menor de carnes frescas.	40 »
García Martínez Dionisio, Carril 94, vendedor harinas de todas clases.	40 »
Hernández Franco Enrique, Carril 106, vendedor harinas de todas clases.	40 »
Meseguer García Juan, Yeso 11, vendedor harinas de todas clases.	40 »

Cuota para el Tesoro Pesetas.	Cuota para el Tesoro Pesetas.	Cuota para el Tesoro Pesetas.	Cuota para el Tesoro Pesetas.	
Garres González José, Carril 92, parador. . . . . 25 »	menor de vinos y aguardientes fuera de la población. . . . . 20 »	vinagre y jabón de 6 litros ó kilos. . . . . 20 »	Botella Botella José, Con-solación, molino harinero una piedra menos de seis meses. . . . . 13 »	
Hernández Fernández Joaquín, Carril 162, parador. . . . . 25 »	Sabatel García Ginés, Huerta, tienda al por menor de vinos y aguardientes fuera de la población. . . . . 20 »	Cauvas García José, San Roque 14, tienda de aceite, vinagre y jabón de 6 litros ó kilos. . . . . 20 »	Gil Egea José, Acequia 1, molino harinero dos piedras más de seis meses. . . . . 40 »	
Moreno Fernández Maximino, Carril 47, tienda de abacería. . . . . 25 »	Hernández Gómez Doroteo, Huerta, tienda al por menor de vinos y aguardientes fuera de la población. . . . . 20 »	Bernal Campillo Pedro, Plaza Iglesia 3, tienda de aceite, vinagre y jabón de 6 litros ó kilos. . . . . 20 »	Gil Galindo Olaya, Huerta, molino harinero dos piedras más de seis meses. . . . . 40 »	
Sánchez Ortiz Francisco, Carril 61, tienda abacería. . . . . 25 »	Piqueras Chicano Francisco, Huerta, tienda al por menor de vinos y aguardientes fuera de la población. . . . . 20 »	Vicente Fenollar Matías, Rambla, tienda de aceite, vinagre y jabón de 6 litros ó kilos. . . . . 20 »	Pérez Martínez Teodoro, Huerta, molino harinero dos piedras más de seis meses. . . . . 40 »	
López Bañón José, Carril 81, tienda de abacería. . . . . 25 »	López Illán José, Torrealta, tienda al por menor de vinos y aguardientes fuera de la población. . . . . 20 »	Martínez Pérez Isidoro, Rambla, tienda de aceite, vinagre y jabón de 6 litros ó kilos. . . . . 20 »	Linares Rubín José Antonio, Torrealta, molinero dos piedras más de seis meses. . . . . 40 »	
García Cánovas Pedro, Carril 85, tienda de abacería. . . . . 25 »	Soler Tornero Sebastián, Torrealta tienda al por menor de vinos y aguardientes. . . . . 20 »	Meseguer Carrión Juan, Rambla, tienda de aceite, vinagre y jabón de 6 litros ó kilos. . . . . 20 »	Teruel Franco Antonio, Ribera, molino harinero más de seis meses. . . . . 40 »	
Hernández García Francisco, Carril 100, tienda de abacería. . . . . 25 »	Torres Vivo Juan, Polvorista, tienda al por menor de vinos y aguardientes fuera de la población. . . . . 20 »	García Rubín José María, San Vicente 1, vendedor de guanos al por menor. . . . . 20 »	Teruel Franco Francisco, Ribera, molino harinero tres piedras más de seis meses. . . . . 60 »	
Hernández Vicente Juan Antonio, Carril 89, tienda de abacería. . . . . 25 »	Matencio García Manuel, Ribera, tienda al por menor de vinos y aguardientes fuera de la población. . . . . 20 »	López Hernández Manuel, Acequia 23, vendedor de guanos al por menor. . . . . 20 »	Cano y Cordero Miguel, Albarda, dos prensas para la aceituna movidas por caballería. . . . . 208 »	
Amador Campillo Socorro, Carril 130, tienda de abacería. . . . . 25 »	Riquelme Rex Ezequiel, Ribera, tienda al por menor de vinos y aguardientes fuera de la población. . . . . 20 »	TARIFA 2. <sup>a</sup>		
Laborda Galindo Jerónimo, Carril 117, tienda de abacería. . . . . 25 »	Matencio García Antonio, Ribera, tienda al por menor de vinos y aguardientes fuera de la población. . . . . 20 »	Cantero Aguillar Fernando, San Roque, barca de río para el servicio de pasaje. . . . . 25 »	Gil Cipriano, Campotejar, dos prensas para la aceituna movidas por caballería. . . . . 208 »	
Portillo Masegosa Joaquín, Carril 138, tienda de abacería. . . . . 25 »	Conesa Riquelme Juan Antonio, Ribera, tienda al por menor de vinos y aguardientes fuera de la población. . . . . 20 »	Beltrán García Blas, Ribera, barca de río para el servicio de pasaje. . . . . 25 »	Lacárcel Antonio, Campotejar, una prensa hidráulica para la aceituna movida por agua. . . . . 128 »	
Moreno Espallardo Cayetano, Carril 160, tienda de abacería. . . . . 25 »	González Gomariz Pedro, Albarda, tienda de vinos y aguardientes fuera de la población. . . . . 20 »	Ramón Pinar Fernando, Honda, carro de transporte con dos caballerías. . . . . 20 »	López Esteve Gregorio, hermanos, Fenazar, una prensa hidráulica para la aceituna movida por agua. . . . . 128 »	
Hernández Franco Antonio, Indios 2, tienda abacería. . . . . 25 »	Gomariz Belda Bernardino, Espada, tienda al por menor de vinos y aguardientes fuera de la población. . . . . 20 »	Muñoz Cutillas Andrés, Acequia, carro de transporte con una caballería. . . . . 22 »	Soriano Fernández Fulgencio hermano, Gacha, una prensa hidráulica para la aceituna movida por agua. . . . . 128 »	
Bernal Espallardo Juan José, Masegosa 14, tienda de abacería. . . . . 25 »	Ortiz Romero Francisco, Fenazar, tienda al por menor de vinos y aguardientes fuera de la población. . . . . 20 »	Martínez Campillo Matías, Escuela 5, carro de transporte con una caballería. . . . . 22 »	Hernández Claudio, Albarda, dos prensas con hurillo de engranaje para la aceituna. . . . . 156 »	
García García Antonio, Pasos 20, tienda de abacería. . . . . 25 »	Peñaranda Moreno Rafael, Campotejar, tienda al por menor de vinos y aguardientes fuera de la población. . . . . 20 »	Hernández López Vicente, Carril 113, tartana con una caballería para conducir viajeros, recorre ocho kilómetros. . . . . 17 80	García Martínez Clemente, Hornera, dos prensas con hurillos de engranaje para la aceituna. . . . . 156 »	
Hernández Sánchez José María, Nueva 44, tienda de abacería. . . . . 25 »	Espinosa Pérez Antonio, Campotejar, tienda al por menor de vinos y aguardientes fuera de la población. . . . . 20 »	Contreras Galindo Joaquín, Carril 152, tartana con una caballería para conducir viajeros, recorre ocho kilómetros. . . . . 17 80	Monzó José, Albarda, dos prensas con hurillos de engranaje para la aceituna. . . . . 156 »	
Marín Baldo Juan, Bailén, tienda de abacería. . . . . 25 »	Riquelme Rex Francisca, Carril 51, tienda aceite, vinagre y jabón al por menor. . . . . 20 »	Vicente Moreno Agustín, Padilla 22, tartana con una caballería para conducir viajeros, recorre ocho kilómetros. . . . . 17 80	Pérez Ruiz Ginés, Valientes, dos prensas con hurillo de engranaje para la aceituna. . . . . 156 »	
García Bernal Rosendo, Bailén 28, tienda de abacería. . . . . 25 »	Hernández Piqueras Regino, Carril 63, tienda aceite y vinagre de 6 litros ó kilogramos. . . . . 20 »	Ayala Peñaranda Francisco, Cárcel, tartana con una caballería para conducir viajeros, recorre ocho kilómetros. . . . . 17 80	Ayuso Maximiliano, Valientes, dos prensas con hurillo de engranaje para la aceituna. . . . . 156 »	
Bernal Pérez Juan, Platero 6, tienda de abacería. . . . . 25 »	Jover Martínez Juan, Carril 78, tienda aceite y vinagre de 6 litros ó kilogramos. . . . . 20 »	Hernández Fernández Ignacio, Plaza Vieja, tartana con una caballería para conducir viajeros, recorre ocho kilómetros. . . . . 17 80	Zabálburu Francisco, Compañía, dos prensas con hurillo de engranaje para la aceituna. . . . . 156 »	
García Ramón Juan José, San Roque 15, tienda de abacería. . . . . 25 »	Vicente Martínez Gregorio, Carril 99, tienda aceite vinagre de 6 litros ó kilogramos. . . . . 20 »	TARIFA 3. <sup>a</sup>		
Moreno García Andrés, Prín, tienda de abacería. . . . . 25 »	Bermejo Bayona Juan José, Carril 129, tienda de aceite, vinagre y jabón de 6 litros ó kilos. . . . . 20 »	Capel García Dionisio, Masegosa 11, dostelares comunes de lanzadera. . . . . 20 »	Gomarín Salas Pedro, hermanos, Espada, dos prensas de viga para la aceituna. . . . . 104 »	
Meseguer García Antonio José, Postigos, tienda de abacería. . . . . 25 »	Muñoz Almela María Josefa, Viriato 12, tienda de aceite,	Capel García Tomás, Nueva 23, dos telares comunes de lanzadera. . . . . 20 »	Rodríguez Espinosa Pedro, Valientes, dos prensas de viga para la aceituna. . . . . 104 »	
Martínez Sánchez Pedro, Ribera, tienda dicta más de 1500 metros de la población. . . . . 20 »		Capel García Juan, Bailén 6, dos telares comunes de lanzadera. . . . . 20 »	Martínez Lozano Matías, Hornera dos prensas de viga para la aceituna. . . . . 104 »	
Linares Rubín Carlos, Carril 79, café económico. . . . . 20 »		Vicente Fenollar Matías, Rambla, fábrica de tejas 10 metros cúbicos. . . . . 5 60	Franco Díaz Mariano, Rollán, dos prensas de viga para la aceituna. . . . . 104 »	
Hernández Fernández José, Huerta, tienda al por menor de vinos y aguardientes fuera de la población. . . . . 20 »		Piqueras Moreno Julián, Huertas, fábrica de tejas 10 metros cúbicos. . . . . 5 60	TARIFA 4. <sup>a</sup>	
Cermeno García José, Cuestas, tienda al por menor de vinos y aguardientes fuera de la población. . . . . 20 »		Meseguer García Santacruz, Carril 15, fábrica de yeso. . . . . 45 »	Lacal Peñaranda Antonio, Carril 67, albeitar. . . . . 20 »	
Molina Martínez Antonio, Huerta, tienda al por menor de vinos y aguardientes fuera de la población. . . . . 20 »		Cano y Cordero Miguel, Albarda, fábrica de cal. . . . . 5 »	Martínez Rex Valentín, Carril 50, aparejador. . . . . 28 »	
Vicente Martínez José, Huerta, tienda al por menor de vinos y aguardientes fuera de la población. . . . . 20 »		Bernal Hernández Blas, Carril 111, fábrica de jabón 200 litros. . . . . 20 »	Martínez Rex Juan Antonio, Platero 7, aparejador. . . . . 28 »	
Marín Quiñones Francisco, Huerta, tienda al por menor de vinos y aguardientes fuera de la población. . . . . 20 »		Banegas Tornero Francisco, San Roque 8, molino harinero cuatro piedras menos de un año. . . . . 80 »	López García Antonio, plaza Constitucional 10, aparejador. . . . . 28 »	
Fernández Vicente Trinidad, Huerta, tienda al por menor de vinos y aguardientes fuera de la población. . . . . 20 »			Linares Rubín José María, Botía 1, Farmacéutico. . . . . 56 »	
López Garres José, Huerta tienda al por menor de vinos y aguardientes fuera de la población. . . . . 20 »			Fuster Fernández Agustín, Carril 124, Médico Cirujano. . . . . 56 »	
Contreras Bermúdez Juan José, Huerta, tienda al por			Camacho Carrasco Mariano, Almazara, Médico Cirujano . . . . . 56 »	
			Ruiz Guarinos Francisco, Carril 125, Veterinario. . . . . 38 »	
			Martínez Parraga Juan, Plaza Iglesia 4, Notario colegiado. . . . . 99 »	

Cuota para el Tesoro Pesetas.	Cuota para el Tesoro Pesetas.	
Breis Olmedo Jesualdo, Carril 41, Secretario del Juzgado municipal. . . . . 22 »	Gadea Moreno Jerónimo, Carril 76, zapatero. . . . . 18 »	
Sandoval Martínez José Miguel, Consolación 8, Notario eclesiástico. . . . . 22 »	Latorre Fenoll José María, Carril 110, zapatero. . . . . 18 »	
Rex Guerrero Juan Pedro, Cárcel, tintorero. . . . . 34 »	Vidal Rosauro Francisco, Masegosa 13, zapatero. . . . . 18 »	
Martínez Garri José, Carril 142, talabartero. . . . . 28 »	Jiménez Rubira Pedro, Nueva 12, zapatero. . . . . 18 »	
Manresa Gil Antonio, Carril 68, alpargatero. . . . . 18 »	Meseguer López José, Padilla 16, zapatero. . . . . 18 »	
Hernández Vicente Vicente, Carril 87, alpargatero. . . . . 18 »	Baeza Hernández José María, San Fernando 6, zapatero. . . . . 18 »	
Almansa Hernández Pedro, Carril 118, alpargatero. . . . . 18 »	Tomás Campillo Ramón, plaza Constitucional 9, zapatero. . . . . 18 »	
Hernández García Fulgencio, Nueva 27, alpargatero. . . . . 18 »	Hernández Fernández Ignacio, Correo 8, zapatero. . . . . 18 »	
Pinar García Enrique, Almazara 2, alpargatero. . . . . 18 »	TARIFA 5. <sup>a</sup>	
Martínez Jiménez Ginés, Carril, barbero establecido en portal. . . . . 18 »	Hernández Piqueras Diego, Carril 54, vendedor de pan en tienda. . . . . 13 »	
García Ruiz Fulgencio, Carril 64, barbero establecido en portal. . . . . 18 »	Gascón Sandoval Antonio, Carril 73, vendedor de pan en tienda. . . . . 13 »	
Ruiz Dávalos Juan Antonio, Carril 128, barbero establecido en portal. . . . . 18 »	Fernández Martínez Juan, Bailén 20, vendedor de pan en tienda. . . . . 13 »	
Hernández Bermejo José, Carril 84, barbero establecido en portal. . . . . 18 »	Sagües Piqueras Alfonso, Correo 4, vendedor de pan en tienda. . . . . 13 »	
Martínez Rodríguez José, Consolación 4, barbero establecido en portal. . . . . 18 »	Bernal Hernández Blas, Carril 101, horno de cocer pan sin venta. . . . . 6 »	
Filardi Jiménez Domingo, Carril 4, calderero. . . . . 18 »	López Riquelme José Antonio, San León, horno de cocer pan sin venta. . . . . 6 »	
Filardi Jiménez Tomás, Carril 18, calderero. . . . . 18 »	Jiménez Gómez Camilo, Padilla 1, horno de cocer pan sin venta. . . . . 6 »	
Ruiz Sánchez José, Carril 96, carpintero. . . . . 18 »	Martínez Linares Antonio, Prín 12, horno de cocer pan sin venta. . . . . 6 »	
García Gil Pedro, Carril 132, carpintero. . . . . 18 »	Mengual Freixidoll Fulgencio, Correo 3, horno de pan sin venta. . . . . 6 »	
Hernández Chicano Cecilio, Carril 145, carpintero. . . . . 18 »	García Pina Dolores, Olmo 2, horno de cocer pan sin venta. . . . . 6 »	
Hernández Ayala José, Ancha 1, carpintero. . . . . 18 »	Chacón Mengual Francisco, Ribera, horno de cocer pan sin venta. . . . . 6 »	
Martínez Camacho José, Sepulcro 7, carpintero. . . . . 18 »	Vidal Riquelme Joaquín, Masegosa 13, tratante en retales. . . . . 6 »	
Hernández García Joaquín, Honda 8, carpintero. . . . . 18 »	Gadea Moreno José, Nueva 6, tratante en retales. . . . . 6 »	
Hernández Pinar José, Consolación 18, carpintero. . . . . 18 »	Vidal Rosauro Joaquín, Platero 5, tratante en retales. . . . . 6 »	
Arnaldós Silvestre Fernando, Ribera, carpintero dista más 1.500 metro de la población. . . . . 14 »	Hernández Gómez Ángel, Consolación 7, tratante en retales. . . . . 6 »	
García Aguilar Antonio, Carril 14, constructor de carros. . . . . 18 »	Larrosa Hernández Felipe, Cárcel, vendedor de frutas frescas y hortalizas en puesto fijo. . . . . 6 »	
Hernández González Francisco, Carril 123, herrero. . . . . 18 »	Campillo González Antonio, Carril 49, comisionado para el acopio de frutas. . . . . 50 »	
Izquierdo Ros Alonso, Masegosa 4, herrero. . . . . 18 »	Ramón Illán José, Carril 12, corredor para la venta de géneros a los carreteros ó trajineros. . . . . 44 »	
Sevilla Cantero Jesualdo, plaza Constitucional 18, herrero . . . . . 18 »	Hernández Carrión José, Carril 148, corredor para la venta de géneros a los carreteros ó trajineros. . . . . 44 »	
Cascales López Pedro, Albarada, herrero, dista más de 1.500 metro de la población. . . . . 14 »	Ramón Moya José, Carril 150, corredor para la venta de géneros a los carreteros ó trajineros. . . . . 44 »	
Cascales García Francisco, Comala, herrero, dista más de 1.500 metro de la población. . . . . 14 »	García Alarcón Hilario, Garrucha 12, corredor para la venta de géneros a los carreteros ó trajineros. . . . . 44 »	
Galindo Cano Manuel, Nueva 5, cerrajero. . . . . 18 »	García Lozano Domingo, Bailén 7, corredor para la venta de géneros a los carreteros ó trajineros. . . . . 44 »	
Benito García José Antonio, Sepulcro 1, cerrajero. . . . . 18 »	García Esteve Luis, Indios 10, espendedor de ganado asnal. . . . . 26 »	
Jiménez Martínez Tomás, Padilla 5, cerrajero. . . . . 18 »	Molina a treinta de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—El Alcalde, Pedro J. Espallardo.—El Secretario, Juan Lamarca.	
Párraga Páez Jerónimo, Consolación 2, cerrajero. . . . . 18 »		
Martínez Llorca Ramón, Puerta Constitución 12, hojalatero. . . . . 18 »		
Bermejo Piquera Ginés, Carril 74, sastre de ropas que le llevan los parroquianos. . . . . 18 »		
Bermejo Piqueras Juan, Carril 98, sastre de ropas que le llevan los parroquianos. . . . . 18 »		
Rex Ruiz Antonio, Carril 51, zapatero. . . . . 18 »		
Gil García Ángel, Carril 55, zapatero. . . . . 18 »		

## Sexta sección.

Número 225.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Don Pedro García Bernabé, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir en sesión del día 25 de los corrientes, acordó que el número de Vocales que se ha de elegir de cada sección de las en que se hallan divididos los contribuyentes vecinos de este término municipal, para que formen parte de la Junta municipal de esta villa en el año económico actual 1893-94, sea en la forma siguiente:

Tres Vocales de la 1.<sup>a</sup> sección ó sea de la de Propietarios de fincas rústicas.

Dos de la 2.<sup>a</sup> sección ó sea de la de Propietarios de fincas urbanas.

Dos de la 3.<sup>a</sup> sección ó sea de la de colonos y ganaderos.

Y dos de la 4.<sup>a</sup> ó sea de la de los industriales matriculados.

Lo que se hace público para que los vecinos puedan hacer durante el plazo de ocho días que estarán expuestas al público sobre las mesas de la Secretaria de este Ayuntamiento, las listas por secciones, las reclamaciones que crean pertinentes; advirtiéndole que pasado el cual serán desestimadas las que se presenten.

Ceuti 30 de Julio de 1893.—Pedro García.—P. S. M., José Escámez, Secretario.

## LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts.	Cts.
ALGUAZAS, por la subasta de varios arbitrios. . . . .	26	»
ALGUAZAS, por la de los consumos á venta libre. . . . .	26	»
ALGUAZAS, por la subasta de combustible para el alumbrado. . . . .	19	»
ABANILLA, por la del derecho de degüello de reses. . . . .	13	»
ABANILLA, por la de consumos. . . . .	25	»
ABANILLA, por la de varios arbitrios. . . . .	17	»
AGUILAS, por la del arbitrio sobre degüello de reses. . . . .	16	»
AGUILAS, por la del arbitrio sobre puestos en la vía pública. . . . .	16	»
AGUILAS, por la de uso de pesos y medidas. . . . .	16	»
AGUILAS, por la del servicio de alumbrado. . . . .	15	»
ARCHENA, por la subasta de consumos. . . . .	26	»
ARCHENA, por la del servicio de alumbrado. . . . .	17	»
BULLAS, por la de pesos y medidas. . . . .	17	»
BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Cabezo Grande. . . . .	15	»
BULLAS, por la subasta de la casa Matadero. . . . .	15	»
BULLAS, por la del arbitrio de pesos y medidas. . . . .	15	»
BULLAS, por la del material de alumbrado. . . . .	15	»
BULLAS, por la de los consumos á venta libre. . . . .	20	»
ALBUDEITE, por la de consumos. . . . .	15	»
ALBUDEITE, por la de consumos á venta libre. . . . .	15	»
ALEDO, por la de consumos. . . . .	16	»
BENIEL, por la subasta de consumos. . . . .	14	»
BLANCA, por la de derechos sobre Casa-Rastro. . . . .	17	»
BLANCA, por la de pesos y medidas. . . . .	17	»
BLANCA, por la de alumbrado por luz eléctrica. . . . .	27	»
CARTAGENA, por la subasta de arriendo de los pozos de la nieve. . . . .	14	»
CEUTI, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. . . . .	11	»
CEUTI, por la de consumos. . . . .	21	»
CARAVACA, por la del arriendo de consumos. . . . .	15	»
CARAVACA, por suministro de 318 metros albardilla para el paseo. . . . .	20	»
CARAVACA, por la subasta de arriendo del Teatro. . . . .	15	»
CARAVACA, por la del servicio de alumbrado. . . . .	10	»
CARAVACA, por la de derecho sobre Almudí. . . . .	11	50
CARAVACA, por la del derecho sobre degüello de reses. . . . .	15	»
CARAVACA, por subasta la del arbitrio de pesos y medidas. . . . .	15	»
CALASPARRA, por la subasta de los derechos de consumos. . . . .	23	»
CALASPARRA, por la de pesos y medidas y alumbrado. . . . .	25	»
CALASPARRA, subasta del servicio de alumbrado. . . . .	17	»
CEHEGIN, por la de consumos. . . . .	23	»
CEHEGIN, por la del arbitrio sobre puestos públicos. . . . .	15	»
CEHEGIN, por la del servicio de alumbrado. . . . .	16	»
CEHEGIN, por la del arbitrio sobre pescadería. . . . .	15	»
CEHEGIN, por la del derecho sobre degüello. . . . .	15	»
CEHEGIN, por la de uso de pesos y medidas. . . . .	20	»
COTILLAS, por la de consumos. . . . .	21	50
CAMPOS, por la de varios arbitrios. . . . .	27	»
FORTUNA, por la de pesos y medidas y extracción de basuras. . . . .	13	50
FORTUNA, por la del servicio de alumbrado. . . . .	11	»
FUENTE-ALAMO, por la de consumos. . . . .	36	»
FUENTE-ALAMO, por del arbitrio sobre puestos públicos. . . . .	16	»
JUMILLA, por la de consumos. . . . .	20	»
JUMILLA, por la del servicio de alumbrado. . . . .	18	»
JUMILLA, por la del servicio sobre degüello de reses. . . . .	18	»
Año de 1892-93.		
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas. . . . .	15	50
Año de 1893-94.		
LORQUI, por la subasta de consumos. . . . .	15	»
MULA, por la de varios arbitrios y servicios. . . . .	17	»
OJOS, por la de consumos á venta libre. . . . .	17	»
PACHECO, por la subasta de consumos. . . . .	15	»
PACHECO, por la del servicio de alumbrado. . . . .	15	»
PLIEGO, por la de los consumos. . . . .	10	»
PLIEGO, por la del arbitrio sobre uso de pesos y medidas. . . . .	12	»
PLIEGO, por la del servicio de alumbrado. . . . .	11	50
RICOTE, por la subasta de consumos. . . . .	15	»
SAN JAVIER, por la del servicio de alumbrado. . . . .	15	»
SAN JAVIER, por la de varios arbitrios. . . . .	17	»
Año de 1892-93.		
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva. . . . .	44	»